

1000

Barranquilla, 25 de Marzo de 2022

Doctor
CRISTOBAL MANUEL BONILLA GALINDO
Subdirector del Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo
MINISTERIO DEL TRABAJO
Carrera 14 No.99-33 piso 6°
Bogotá.

Asunto: Proceso de Designación de Representantes de los Trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico 2022/2026

Cordial saludo.

En relación al asunto de referencia y en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución 474 del 05 de Marzo de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, remito a su despacho todos los documentos de la convocatoria, los listados de trabajadores postulados con sus hojas de vida y con sus respectivos soportes, con el fin de cumplir con las disposiciones que regulan el debido procedimiento.

Agradecemos de antemano la atención a la presente.

Atentamente,


DANIEL DE CASTRO CHAPMAN
Director Administrativo

EN MUNICIPIO DE JARDÍN

Incautan explosivos y equipos de comunicación al ELN en Antioquia

En un trabajo articulado el Cuerpo Técnico de Investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación y el Batallón de Infantería N 22 Batalla de Ayacucho de la Octava Brigada del Ejército Nacional incautaron en las medicinas y otros diferentes tipos de explosivos y equipos de comunicaciones en una bodega en la vereda Ventanas del municipio de Jardín (Antioquia). Entre el material incautado se encontraron 110 barras de indutol, 61 minas antipersonas, una cáncera con 25 kilos de año, 3 granadas, 6 cartuchos de escopeta, 1 escopeta, 10 me-



tros de mecha de seguridad, 3 metros de cordón detonante, cargador para activación de explosivos por telemando.

También hallaron 17 radios de comunicaciones, 2 cargadores, 1 micro teléfono, uniformes camuflados y una bandera

aluvia al Grupo Armado Organizado (GAO) ELN. Este hallazgo se logró luego de que una persona entregara información al Ejército, en los que luego de verificaciones lograron establecer que, al parecer, estos elementos eran del Frente Manuel Hernández El Boche del Grupo Armado Organizado (GAO) del ELN, que tiene injerencia en el Chocó, y que está explorando las vías de los departamentos de Risaralda, Caldas y Antioquia, para usarlos como corredores de movilidad para el transporte de elementos ilegales y sus desplazamientos.



INFORME DEL MINSALUD

Colombia registró 18 fallecidos y 469 nuevos casos de Covid-19

Se reportaron 469 nuevos casos de covid-19 en Colombia, en el informe que presentó el Ministerio de Salud para este 14 de marzo, que son 17 menos respecto al día anterior. Nuevamente la cantidad de infectados es menor a los 500, inflexión que se registró el 14 de marzo, que evidencia el gran descenso del coronavirus en el país.

Con 170 casos, Bogotá presentó la mayor cantidad en el congeccionado por departamentos, le siguen Santander (39), Cundinamarca (32), Antioquia (27), Bolívar (24), Valle del Cauca (23), Atlántico (22), los demás tuvieron menos de 20. Respecto a la cifra de fallecidos, para este lunes se reportaron 18, que son cuatro más en comparación al domingo, y en la que destaca que no hubo decesos en Antioquia.

Valle del Cauca y Huila reportaron la cantidad más alta de muertos por covid con tres, después están Bogotá, Norte de Santander, Santander de los Ríos, y con un solo fallecido Meta, Caquetá, Arauca, Caldas, Nariño y Córdoba.

Los casos activos para hoy son 6.374, y que lleva una semana con el número por debajo de los 10.000, que fueron 9.725 el lunes pasado, 8.848 el miércoles y 8.402, jueves 7.856, viernes 7.466, sábado 7.109 y domingo 6.739.

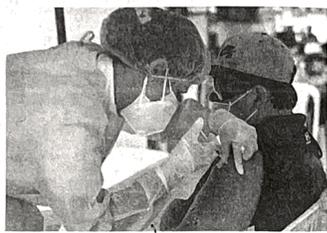
A 79 millones con esquema completo
501 millones 051 mil 362 ascendió el número de dosis aplicadas contra el Covid-19 en el territorio colombiano en desarrollo del Plan Nacional de Vacunación, mientras que son ahora 34 millones 190 mil 809 los colombianos con esquema completo de inmunización. Mientras tanto, las dosis de refuerzo suman 9 millones 256 mil 524, de acuerdo con el reporte del Ministerio de Salud con corte al 15 de marzo. Por regiones el mayor número de dosis aplicadas lo registran las siguientes:

- Bogotá, 14 millones 205 mil 525 dosis.
- Antioquia, 10 millones 962 mil 407.
- Valle, 6 millones 468 mil 382.
- Cundinamarca, 4 millones 886 mil 099.
- Santander, 2 millones 616 mil 746.
- Barranquilla, 2 millones 683 mil 933.
- Córdoba, 2 millones 444 mil 352.
- Norte de Santander, 2 millón 312 mil 924.
- Tolima, 2 millones 285 mil 310.
- Nariño, 2 millones 235 mil 225.
- Boyacá, 2 millón 232 mil 943 dosis aplicadas.

ORDENA CONSEJO DE ESTADO

Cualquier evento adverso por vacuna anticovid deben atenderlo las EPS

El Consejo de Estado ordenó a la Nueva EPS diagnosticar adecuadamente a un paciente que ha venido sufriendo afecciones severas en su salud, luego de aplicarse la vacuna contra la Covid-19, pues hasta ahora se desconoce si esas dificultades están asociadas o no a la dosis de Jansen que le fue suministrada en julio del año pasado.



que viene padeciendo y que, según él, pueden haber sido originados por una reacción alérgica a la vacuna. Indicó que ha tenido complicaciones severas en el sistema respiratorio y ha experimentado fuertes dolores en distintas partes del cuerpo, pero sostuvo que la EPS se ha limitado a autorizarle algunas incapacidades, sin suministrarle un diagnóstico médico claro.

Su acción se encaminó a que se le practican los estudios que fueran necesarios para establecer si la aplicación de la dosis fue la causante de sus afecciones y recibir el tratamiento al que hubiere lugar. Además, pretendía que las entidades encargadas en la materia se vieran obligadas a ofrecer explicaciones sobre las actividades de vigilancia y seguimiento que han desarrollado en el marco del plan nacional de vacunación contra la Covid-19 y que se exportara al Ministerio de Salud para que identificase a las personas que, como él, han sufrido algún tipo de desmejora en su estado de salud luego de aplicarse la vacuna, para que así puedan someterse a los tratamientos respectivos.

Según la sala, la entidad no solo es responsable de garantizar todos los servicios relacionados con el goce del derecho a la salud, sino que debe intervenir ante cualquier evento adverso de las vacunas contra la covid-19, mediante el sistema Vigiflow, y cuando se realice el cierre, le corresponde remitir los reportes a la Secretaría de Salud departamental o distrital o la entidad que haya sus veces al Invima."

Adicionalmente, la EPS deberá escararse de los exámenes, suministro de medicamentos y cuanto procedimiento sea necesario efectuar para preservar el derecho a la salud del afiliado. El decisión obedece a una demanda que, en ejercicio de la acción de tutela, presentó este ciudadano, que dice ser víctima de la violación de sus derechos fundamentales por algunas omisiones en las que afirma que habrían incurrido el Gobierno y la Nueva EPS, ante los problemas de salud

Piden negar demanda de inversores del Fondo Premium que pedía ser reparados por el Estado

La Procuraduría General de la Nación solicitó al Consejo de Estado confirmar el fallo de primera instancia que negó la demanda interpuesta por inversores del Fondo Premium, que pedían que el Estado los reparara por los daños sufridos por las operaciones de Interbolsa y a la que consideran como una acción tardía de la Superintendencia Financiera de Colombia. En concepto remitido a la Sección Tercera de la corporación, el Ministerio Público señaló que se debía negar la totalidad de las pretensiones de la demanda al considerar que, si bien hubo un daño, no existe una relación que



obligue a condenar a la Nación. La Procuraduría Primera Delegada ante el Consejo de Estado reiteró que desde hace un tiempo el Fondo

Premium se encuentra en proceso de liquidación, y con los bienes que ha ido tomando el Estado de quienes manipularon las inversiones se está reparando a las personas que se encuentran acreditadas como víctimas en el proceso. De igual manera, explicó que en ningún momento los demandantes lograron demostrar en el proceso judicial las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre aquellas conductas u omisiones en la que pudo incurrir la Superintendencia Financiera. El ente de control llegó a esta etapa con base en las competencias consagradas en la Constitución Política que le permiten intervenir en todos los procesos judiciales en los que se busque proteger el patrimonio público.

Fiscalía General de la Nación evalúa imputar nuevos cargos contra el empresario Carlos Mattos

Con el fin de determinar nuevas responsabilidades, la Fiscalía General de la Nación lleva a cabo una investigación, por delitos como el de fuga de presos por el escándalo que involucra al empresario Carlos Mattos, luego de las denuncias que se conocieron sobre varias salidas que realizó de manera irregular de prisión. La vicifiscal general, Martha Yaneth Mancera explicó que en este momento existen unos hechos que constituyen ilícito con varias hipótesis, que puede ser la fuga de presos. Agrede la funcionaria que será en el marco de la actividad investigativa la que les pueda decir si están frente a ese hecho o no, muy segura-

mente en las próximas semanas se sabrá. Aseguró Mancera que esta investigación se adelanta de oficio ante las graves inconsistencias que quedaron al descubierto en relación con los traslados fuera de la cárcel del empresario Mattos, quien se encuentra detenido por hechos de corrupción judicial. Se dijo que los nuevos hechos denunciados se relacionan con reuniones al parecer irregulares que sostuvo Carlos Mattos en su oficina ubicada en el norte de Bogotá con sus abogados y otros familiares, luego de asistir a citas médicas, pese a no contar con ningún tipo de autorización para llevar a cabo dichos encuentros.

La vicifiscal continuó explicando: "Lo que significa es que estamos en plena ejecución de actividades investigativas y en su momento serán llamadas las personas que sean testigos para las entrevistas o quienes en una situación mucho más allá de participación, sean citados a interrogatorio. Por lo pronto la Fiscalía General de la Nación está en un plan de trabajo con los resultados que se están dando". La Fiscalía determinará si hay méritos suficientes para imputar y formular imputaciones contra Carlos Mattos, los guardias del INPEC que lo acompañaban o incluso sus abogados, una vez se tengan

las pruebas que deberá recopilar la Fiscalía, así como la práctica de testimonios y declaraciones que se realicen. Como se sabe, un juez determinó que el acuerdo de parateo entre la Fiscalía y el empresario Carlos Mattos, en el cual aceptaba su responsabilidad por los hechos de corrupción judicial y además se comprometía a cumplir con el pago de una millonaria indemnización. El empresario Carlos Mattos, implicado en el escándalo de corrupción de la multinacional Hyundai, fue trasladado de la cárcel La Picota en Bogotá, a la cárcel de máxima seguridad de Cúmbita en Boyacá.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS QUE ASPIREN AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOI ATLÁNTICO - PERIODO 2022 - 2026

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la resolución No. 0474 del 05 de marzo de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, la Caja de Compensación Familiar CAJACOI ATLÁNTICO convoca a los trabajadores no sindicalizados afiliados a esta Corporación que aspiren a conformar su Consejo Directivo para el periodo 2022 - 2026, a radicar sus hojas de vida con sus respectivos soportes en la Carrera 46 No. 53-34 Piso 1 de la ciudad de Barranquilla Atlántico, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 11:00 a.m., dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso, anexando para tal efecto los siguientes documentos:

- Hoja de vida en el formato dispuesto en el sitio web del Ministerio de Trabajo, con sus soportes mínimos: fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificaciones de experiencia laboral y de formación académica.
- Certificación juramentada en la que manifiesta de manera expresa la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo, definidas en el Decreto Ley 2463 de 1981.
- Certificación laboral expedida por la empresa o el empleador con la que se encuentra enclaustrado el aspirante, con vigencia no mayor a 30 días.
- Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- Carta de aceptación de la inclusión a la lista.
- Carta de aceptación del cargo, en caso de resultar designado.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE ASPIREN AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOI ATLÁNTICO - PERIODO 2022 - 2026

La Caja de Compensación Familiar CAJACOI ATLÁNTICO convoca a los trabajadores sindicalizados afiliados a la Corporación que aspiren a conformar su Consejo Directivo para el periodo 2022 - 2026, a radicar sus hojas de vida con los respectivos soportes en las oficinas regionales de la respectiva Central Obrera con personería jurídica reconocida, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente aviso, anexado para tal efecto, comunicación en la que se manifieste de manera expresa la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo definidas en el Decreto Ley 2463 de 1981, carta de aceptación de la inclusión a la lista y CARTA de aceptación del cargo, en caso de resultar designado, conforme con los requisitos establecidos en la resolución número 0474 expedida el 5 de marzo de 2019 por el Ministerio de Trabajo.

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

LA LIBERTAD

Diario

LA LIBERTAD

CON LA FUERZA DE LA VERDAD

CADENA RADIAL DE LA LIBERTAD

Emisora Unida - Emisora 1.220 - Radio Aeropuerto

Emisora Fuente - Ondas del Caribe

Constitución: 1958 - 1960 - 1962 - 1964 - 1966 - 1968 - 1970 - 1972 - 1974 - 1976 - 1978 - 1980 - 1982 - 1984 - 1986 - 1988 - 1990 - 1992 - 1994 - 1996 - 1998 - 2000 - 2002 - 2004 - 2006 - 2008 - 2010 - 2012 - 2014 - 2016 - 2018 - 2020

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**

CERTIFICA

Que la Señora **JENIFER PAOLA RANGEL MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.570.483, cumple con los requisitos para ser representante de los trabajadores no sindicalizados, ante el Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico, los contemplados en el Decreto Ley 2463 de 1981 y artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la resolución No. 0474 del 05 de Marzo de 2019, expedida por el Ministerio del trabajo.

Esta certificación se expide teniendo como base el principio de buena fe a los documentos aportados, que emite a título personal el postulante.

En constancia se expide el presente documento, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los 25 días del mes de febrero de 2022.


ALFARO JULIO SALGADO SALGADO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 74893-T

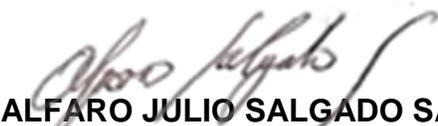
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL SUPLENTE DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO**

CERTIFICA

Que la Señora **ROSA ELENA MACÍAS RUDAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.588.833, cumple con los requisitos para ser representante de los trabajadores no sindicalizados, ante el Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico, los contemplados en el Decreto Ley 2463 de 1981 y artículo 22 de la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 6 de la resolución No. 0474 del 05 de Marzo de 2019, expedida por el Ministerio del trabajo.

Esta certificación se expide teniendo como base el principio de buena fe a los documentos aportados, específicamente la certificación que emite a título personal el postulante.

En constancia se expide el presente documento, en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los 25 días del mes de febrero de 2022.


ALFARO JULIO SALGADO SALGADO
Revisor Fiscal Suplente
T.P. 74893-T

	REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS TRABADORES	D1-04-014
Versión: 3	Fecha: Diciembre 14/21	Aprobado por: Consejo Directivo

OBJETIVO:

Establecer el proceso de postulación de los candidatos de los Representantes de los Trabajadores en el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico; teniendo en cuenta la Resolución 0474 de 2019 emitida por el Ministerio del Trabajo.

PROCESO DE POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

CONVOCATORIA:

El Director Administrativo, en aras de implementar mejores prácticas y criterios de transparencia deberá informar por escrito, a la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo, y a las Centrales Obreras respecto del vencimiento del período estatutario señalado para el Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico, en la segunda quincena del mes de febrero de cada año.

Para efectos de convocar a los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, en la primera quincena de marzo del año de vencimiento del periodo estatutario de Cajacopi Atlántico, se publicará la convocatoria para la postulación de los representantes sindicalizados y no sindicalizados respectivamente, en un diario de amplia circulación de la Región.

Esta publicación indicará el lugar de recepción de los documentos con sus respectivos soportes, así como el horario y tiempo establecido para tal fin.

La Dirección Administrativa define un plazo de 10 días contados a partir de la fecha de la publicación, para la recepción de los requisitos de los aspirantes al Consejo Directivo.

Con el fin de dar transparencia a la Convocatoria, se realizará una Reunión de Apertura el mismo día de la publicación, y quedará registrada en un Acta firmada por la Coordinadora de Aportes y Subsidios, el Revisor Fiscal y el Director de Caja; de igual forma, los mismos funcionarios después de 10 días, realizarán reunión de cierre de postulaciones, al término de la hora indicada en la publicación, dando fin a la recepción de documentos y continuando el proceso de elección de Representantes de los Trabajadores al Consejo Directivo de Cajacopi.

POSTULACIÓN:

Los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados afiliados a Cajacopi Atlántico que aspiren a conformar su Consejo Directivo, formalizarán su postulación tras la publicación de la convocatoria. Para ello, los trabajadores sindicalizados deberán radicar sus hojas de vida, con sus respectivos soportes en las oficinas regionales de las respectivas Centrales Obreras con personería jurídica reconocida. Por su parte los trabajadores no sindicalizados lo harán ante Cajacopi Atlántico en la dirección indicada en la convocatoria publicada.

	REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS TRABADORES	D1-04-014
Versión: 3	Fecha: Diciembre 14/21	Aprobado por: Consejo Directivo

REQUISITOS:

Los requisitos para ser representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, ante el Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico son los contemplados en el Decreto Ley 2463 de 1981 y artículo 22 de la Ley 789 de 2002, siendo ellos:

- a. No estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades contemplando en el Decreto Ley 2463 de 1981.
- b. Ser afiliado activo a Cajacopi Atlántico independientemente a lo que devenga.
- c. Cuando se trate de un trabajador sindicalizado, que su hoja de vida sea presentada por las Centrales Obreras con Personería Jurídica reconocida.
- d. Cuando se trate de un trabajador no sindicalizado, que su hoja de vida sea presentada por Cajacopi Atlántico.

Adicionalmente el Ministerio del Trabajo podrá solicitar soportes de hoja de vida con el objetivo de establecer los criterios de idoneidad de cada aspirante al Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico.

ANEXOS A LA POSTULACIÓN:

Los candidatos a representantes de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, además de las hojas de vida deberán enviar la siguiente documentación a la Subdirección de Subsidio Familiar del Ministerio del Trabajo:

- a. Certificación juramentada en la que manifieste de manera expresa la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para la integración del Consejo Directivo, definidas en el Decreto Ley 2463 de 1981.
- b. Certificación expedida por las correspondientes entidades de su participación en cuerpos colegiados, si se tiene.
- c. Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República.
- d. Certificación de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación.
- e. Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- f. Carta de aceptación de la inclusión a la lista.
- g. Carta de aceptación del cargo en caso de resultar designados.
- h. Certificaciones o soportes del cumplimiento de los requisitos establecidos en el aparte anterior.

CONFORMACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

Las centrales Obreras conformarán los listados de Trabajadores Sindicalizados con un mínimo de cinco (5) candidatos por cada Central Obrera, y para Cajacopi Atlántico de aquellos que se hayan postulado conforme a la convocatoria realizada.

En la conformación de los listados, las Centrales Obreras darán adecuada participación a

	REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	D1-04-014
Versión: 3	Fecha: Diciembre 14/21	Aprobado por: Consejo Directivo

los diferentes sectores económicos, públicos y privados con presencia en la Región, e igualmente garantizarán la participación, equitativa e igualitaria a todos los trabajadores sindicalizados que laboren en las empresas afiliadas a Cajacopi Atlántico.

Así mismo, tendrán en cuenta que los candidatos postulados estén en condiciones de desempeñar eficientemente las funciones de consejeros, teniendo en cuenta que aquellas deben ejercerse dentro del régimen de transparencia a que se refiere el artículo 21 de la Ley 789 de 2002 y los estatutos de Cajacopi Atlántico.

Cuando el número de trabajadores sindicalizados postulados sea insuficiente para la conformación de los listados con el número mínimo previsto, se aceptará que la sumatoria de las listas de aspirantes presentadas por las Centrales Obreras corresponda por lo menos a ocho (8) trabajadores.

En este evento, las Centrales Obreras deberán acompañar con los listados de aspirantes certificación en la que conste que la conformación de las listas se realizó con el número de trabajadores sindicalizados que acudieron a la convocatoria pública realizada.

CONFORMACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE LOS TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS

Cajacopi Atlántico conformará los listados con un mínimo de cinco (5) candidatos de aquellos que se hayan postulado, los Consejos Directivos deberán tener en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Garantizar la posibilidad de participación en condiciones de igualdad a la totalidad de trabajadores no sindicalizados que presten sus servicios en las empresas afiliadas a Cajacopi Atlántico.
2. Verificar que los candidatos postulados no estén incurso en eventuales causales previstas en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades a que se refiere el Decreto Ley 2463 de 1981 o las normas que la modifiquen o adiciones sin perjuicio de la función asignada a la Superintendencia del Subsidio Familiar en el marco del numeral 5 del artículo 16 del Decreto Ley 2595 de 2012, o las normas que la modifiquen o adiciones.

REMSIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS A LA SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIO FAMILIAR

Las Centrales Obreras y la Caja de Compensación presentarán las listas de candidatos de los trabajadores sindicalizados y no sindicalizados respectivamente, con indicación de los nombres completos de los aspirantes y su identificación, nombre de la empresa o empleador con quien se encuentren vinculados laboralmente, anexando en cada caso:

- a. Hoja de vida.
- b. Carta de aceptación de la inclusión en la lista.
- c. Carta de aceptación del cargo en caso de resultar designados.
- d. Manifestación escrita bajo gravedad de juramento de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el Decreto Ley 2463 de 1981

	REGLAMENTO PARA LA POSTULACIÓN DE LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS TRABADORES	D1-04-014
Versión: 3	Fecha: Diciembre 14/21	Aprobado por: Consejo Directivo

- o la norma que la modifique o adicione.
- e. Certificación expedida por Cajacopi Atlántico en la que se haga constar la calidad de afiliado del empleador.
 - f. Certificación de la vinculación laboral expedida por el empleador.
 - g. Acta de inicio y de cierre de la convocatoria.
 - h. Los documentos que soportan las reglas básicas o procedimiento adoptado para la convocatoria realizada y la conformación de listas.
 - i. Tratándose de trabajadores sindicalizados se deberá acreditar tal condición por parte de las Centrales Obreras y certificación en la que conste que la conformación de listas se realizó con el número de trabajadores sindicalizados que acudieron a la convocatoria.

Las listas deben ser remitidas al Comité de Evaluación del Ministerio del Trabajo, a través de la Subdirección de Subsidio Familiar junto con los demás requisitos señalados en el presente reglamento, en los cinco (5) primeros días hábiles del mes de abril del año en que se deba elegirse el nuevo Consejo Directivo de Cajacopi Atlántico, o en aquellas fechas de vencimiento de periodo conforme a lo previsto en los Estatutos.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción
1	Marzo 24/04	Se creó el documento con código 100-04-014, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo en la Resolución 001 de 2004
2	Enero 31/18	Se cambió el código del documento de 100-04-014 a D1-04-014. En el Artículo primero se eliminó “en la segunda quincena del mes de febrero publicará” y se adicionó que “publicará a más tardar a los 16 días del mes de marzo” Se cambió este documento se aprobó por el Consejo Directivo, según acta No. 115 de Enero 31 de 2018.
3	Diciembre 14/21	Se modificó el nombre del documento, de <i>Reglamento para la Elección de Consejeros por Parte de los Trabajadores No Sindicalizados</i> ; a <i>Reglamento para la Postulación de los Consejeros Representantes de los Trabajadores</i> . Se realizó una modificación integral del documento, teniendo en cuenta lo descrito en la Resolución 0474 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.

ACTA DE APERTURA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA POSTULACIÓN DE TRABAJADORES NO SINDICALIZADOS QUE ASPIREN AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAJACOPI ATLÁNTICO

FECHA: 15 de Marzo de 2022
LUGAR: Dirección Administrativa Cajacopi
HORA: 7:00 a.m.
ASISTEN: Dra. Neyla Castro A.– Coordinadora Aportes y Subsidios
Dr. José Romero Medina – Director de Caja
Dr. Alfaro Salgado Salgado – Revisor Fiscal Suplente

DESARROLLO

En Barranquilla, siendo las 7:00 a.m. del día 15 de Marzo de 2022, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 474 del 05 de Marzo de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo, convoca a los trabajadores no sindicalizados afiliados a la Caja de Compensación Familiar Cajacopi Atlántico, a participar en el Consejo Directivo para el período 2022-2026.

Por tal motivo, nos hemos reunido con el fin de dar oficial apertura a la recepción de las hojas de vida de los aspirantes a Consejo Directivo, las cuales serán recibidas en los próximos 10 días, de acuerdo a la publicación realizada en el periódico La Libertad el día de hoy.

Verificó:


JOSÉ LUIS ROMERO MEDINA
Director de Caja


ALFARO SALGADO SALGADO
Revisor Fiscal Suplente


NEYLA CASTRO AHUMADA
Coordinadora de Aportes y Subsidios